

## Business Process Outsourcing

# Implementación del código “QR” en facturas emitidas

El día 24 de diciembre de 2020 fue publicada la Resolución General A.F.I.P. 4.892/20, a través de la cual se implementará en los comprobantes electrónicos emitidos, la identificación de un código de respuesta rápida “QR”.

Todos los contribuyentes que emitan facturas electrónicamente tienen la obligación de incorporar un código de respuesta rápida “QR”, que codificará los datos asociados a los mismos: Fecha de emisión, CUIT del emisor, Tipo de comprobante, Punto de venta, Numero de comprobante, Importe, Moneda, Cotización, Identificación del receptor, Código de autorización.

Cuando la solicitud de autorización de emisión del comprobante electrónico se realice mediante el servicio “Comprobantes en línea” y/o la aplicación “Facturador Móvil”, el propio sistema incorporará el código “QR” al comprobante autorizado.

Las disposiciones de la presente Ley entrarán en vigencia desde su publicación, salvo para aquellos sujetos que tramiten la autorización de emisión de comprobantes electrónicos mediante el intercambio de información basado en el “WebService”, en cuyo caso la obligatoriedad de incorporar el código “QR” será conforme a lo que se indica a continuación:

Período	Obligados
01/03/2021	Responsables inscriptos en el IVA que hayan efectuado operaciones (gravadas, exentas y no gravadas) declaradas en el impuesto durante el año calendario 2020 por un importe total neto superior a \$ 10.000.000.-
01/04/2021	Responsables inscriptos en el IVA que hayan efectuado operaciones (gravadas, exentas y no gravadas) declaradas en el impuesto durante el año calendario 2020 por un importe total neto superior a \$ 2.000.000 e inferior o igual a \$ 10.000.000.-
01/05/2021	Responsables inscriptos en el IVA que hayan efectuado operaciones (gravadas, exentas y no gravadas) declaradas en el impuesto durante el año calendario 2020 por un importe total neto superior a \$ 500.000 e inferior o igual a \$ 2.000.000.-
01/06/2021	El resto de los responsables inscriptos en el IVA, sujetos externos ante dicho gravamen y pequeños contribuyentes inscriptos en el Régimen Simplificado (monotributo).

De requerir mayor información sobre este u otros temas, no duden en contactarnos.

**Departamento de BPO- Business Process Outsourcing**  
[info@sms.com.ar](mailto:info@sms.com.ar)

**SMS San Martín Suárez y Asociados**

Bernardo de Irigoyen 972  
C1072AAT Buenos Aires  
Argentina  
Tel (+54 11) 5275 8000  
[info@sms.com.ar](mailto:info@sms.com.ar)  
[www.sms.com.ar](http://www.sms.com.ar)

SMS San Martín Suárez y Asociados es Firma Miembro de SMS Latinoamérica, una red de Firmas profesionales cuyos integrantes son entidades legales separadas, autónomas e independientes operando bajo su nombre particular e identificándose como integrantes de SMS Latinoamérica.